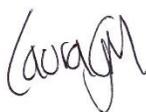


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo, que consultada la página web del “ADRES” evidenció con el número de cédula 15.337.215 perteneciente al señor Ángel de Jesús Villada Chalarca, que se encuentra afiliado a EPS SURAMERICANA S.A. Sírvase proveer.



Laura Andrea Giraldo Miranda
Sustanciadora

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00345 00
Demandante	Margarita María Villada de Gaviria
Demandados / Vinculado	María Margarita Mendoza Cañas y José Ramiro Ángel Montoya / Ángel de Jesús Villada Chalarca
Auto de sustanciación Nro.	124
Asunto	Incorpora – Ordena oficiar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero referir, que si bien desde el auto admisorio se verificó que el señor Ángel de Jesús Villada Chalarca, quien es vinculado aquí en calidad de Litis consorte necesario por activa, se encontraba afiliado a COOMEVA EPS y fue por ello que se procedió a ordenar oficiar a esta con el fin de obtener sus datos de contacto; mediante memorial radicado el 14 de febrero hogaño por el apoderado de la demandante, indicó que al presentar el oficio ante dicho ente de salud, allí se le indicó que esta no operaba por disposición de la “Supersalud”, lo que se relaciona con la liquidación de la EPS como hecho de conocimiento público.

Con el referido argumento, el mandatario solicita el emplazamiento del señor Ángel de Jesús, pero la suscrita autoridad judicial con el fin de evitar posibles nulidades, agotará los medios posibles por lograr la comparecencia del mismo, y por lo que en consonancia con la constancia que antecede, se ordena OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A para que comedidamente se sirva informar los datos

de contacto que registre del señor Ángel de Jesús Villada Chalarca (cc: 15.337.215) tales como dirección, teléfono y correo electrónico, y si es posible, la información en este sentido de su empleador.

Se aclara que dicho oficio deberá ser solicitado por el apoderado de la demandante mediante el correo electrónico del Despacho para que este demuestre su diligenciamiento dentro de los tres (3) días siguiente a su remisión, además, se informa que el mismo será expedido con firma electrónica de la cual se podrá verificar mediante la página web de la Rama judicial con el código de verificación o en el enlace dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/03/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>016</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e3fe5a9ea55e23867342be1d03bc6196311991664479e5ab10c59451ddadda**

Documento generado en 23/03/2022 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>